



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 08 OCHO DE  
JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/333/2021.

ACTORA: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS Y OTRAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:30 dieciséis horas con treinta minutos de ocho de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de ocho de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante cuatro fojas útiles impresas únicamente tres fojas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA**

PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Gelaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/333/2021.

Siendo las dieciocho horas, quince minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/861/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal; así como, con las impresiones de los correos electrónicos recibidos en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), ambas recepcionadas del correo electrónico [olga.ruiz@fge.chiapas.gob.mx](mailto:olga.ruiz@fge.chiapas.gob.mx); oficio y promociones que fueron recibidas en esta Ponencia, el día de hoy, a las diecisiete horas, cuarenta y nueve minutos, para acordar lo conducente.-



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Siendo las diecinueve horas, treinta minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número 00446/0845/2021, signado por la licenciada Olga Lidia Ruíz Ramírez, Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las diecinueve horas, diecinueve minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.-**



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las veintidós horas, cuarenta y cinco minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintidós horas, veinte minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.-**



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de junio de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los oficios e impresiones de los correos electrónicos de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y de obligatoria aplicación para este Órgano Colegiado. -----

--- **II.-** Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/861/2021, constante de una foja útil, así como el expediente **TEECH/JDC/333/2021**, y un tanto más en copias simples del escrito de demanda y anexos (CD-R), constantes de 97 y 57 fojas útiles, respectivamente; signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de cinco de junio de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente número **TEECH/JDC/333/2021**, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano**, presentado por Hiasmin Leticia Marín Domínguez, quien se ostenta como candidata a la Presidencia Municipal de Tapilula, Chiapas, postulada por el Partido Chiapas Unido; en contra de la comisión reiterada de actos constitutivos de violencia política en razón de género en su agravio, así como, la negligencia de

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

las autoridades responsables para brindar una protección adecuada a su persona y sancionar la conducta denunciada. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. Y en relación a las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, resguárdense en el secreto de la Ponencia. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio Ciudadano) remitido a esta Ponencia. -----

--- **V.-** Esta Magistratura toma en consideración que se encuentra transcurriendo el término concedido a las autoridades señaladas como responsables para que rindas su informe circunstanciado y remitas las constancias que consideres pertinentes para la resolución del presente Juicio Ciudadano, toda vez que fue presentado directamente ante este Tribunal, por tanto, se reserva respecto a la admisión del presente juicio, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes. -----

--- **VI.-** En mérito a la copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del accionante, visible a foja 13 de autos, así como de una revisión minuciosa al acuerdo número IEPC/CG-A/159/2021, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el trece de abril de la presente anualidad<sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** de candidata con la que comparece la promovente. **VII.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, 29, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio de la accionante, para oír y recibir notificaciones** el ubicado en la **2ª Poniente Norte Número 636, entre 5ª y 6ª Norte de la Colonia Centro** de esta ciudad capital; y como autorizados únicamente para esos efectos, a los ciudadanos Sergio Iván Gómez López, Manolo Iván León Gordillo, David del Carpio Méndez, Eduardo Molina Domínguez y Concepción Ruíz de la Cruz. Y como correo electrónicos autorizados para recibir notificaciones [sergiogl3@hotmail.com](mailto:sergiogl3@hotmail.com) y [monoloivanlg@hotmail.com](mailto:monoloivanlg@hotmail.com), de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Consultable en el link: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/426/ACUERDO%20IEPC.CG-A.159.2021.pdf>

<sup>3</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link:

ACTUACIONES

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento a la accionante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones. -----

--- VIII.- Ahora bien, y toda vez que la accionante, **no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **no deberán publicarse los datos personales de la accionante contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisándose que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- IX.- Asimismo, ténganse por recibidos las impresiones de los correos electrónicos de referencia, por medio de las cuales la licenciada Olga Lidia Ruíz Ramírez, Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, remite la cédula de notificación por estrados a partidos políticos y público en general, de siete y ocho de junio ambas de la presente anualidad. Agréguese a los autos para que obren como corresponda. -----

--- X.- Por otra parte, téngase por recibido el oficio número 00446/0845/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno, signado por la licenciada Olga Lidia Ruíz Ramírez, Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual, rinde informe circunstanciado, constante de cinco fojas útiles, y remite copia simple de la cédula de notificación por estrados a partidos políticos y público en general, de ocho de junio de dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. XI.- Cabe precisar, que



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/333/2021.

COPIA AUTORIZADA

mediante oficio reseñado en el romano que antecede, la licenciada Olga Lidia Ruíz Ramírez, Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, rinde informe circunstanciado, en ese sentido, cabe señalar que en el presente Juicio Ciudadano, se señaló como autoridad responsable a la Fiscalía de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, quien es representada por un Fiscal Electoral, a quien corresponde la representación de dicha institución. Por tanto, **se requiere** a la citada servidora pública, a través del correo electrónico autorizado para ello, para que en el **plazo de veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita original o copia certificada del documento o constancia mediante la cual se le otorgó la facultad para rendir el informe circunstanciado a nombre y en representación de la mencionada Fiscalía de Delitos Electorales**; haciéndose la precisión que, en caso de no contar con el documento idóneo el respectivo informe deberá ser rendido por la persona facultada jurídicamente para ello. **XII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, se tiene como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones de la Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, correo electrónico siguiente olga.ruiz@fge.chiapas.gob.mx, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>4</sup>.

--- **XIII.-** De la misma forma, se tiene por recibido el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual rinde informe circunstanciado, constante de catorce fojas útiles, y remite **a)** Original del acuerdo de recepción de cinco de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **b)** Original de la razón de cómputo de cinco de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **c)** Original del visto de siete de junio del año actual, constante de una foja útil; y **d)** Copia certificada del Cuadernillo de Antecedentes número IEPC/CA/HLMD/152/2021, derivado de la queja presentada por la ciudadana Hiasmin Leticia Marín Domínguez, constante de 126 fojas útiles. Agréguese a los autos las referidas documentales para que obren como corresponda. A excepción de las copias certificadas del Cuaderno de Antecedentes reseñada en el inciso **d)**, que antecede, con las cuales se ordena formar el **Anexo I**, del expediente TEECH/JDC/333/2021, respetando folio, rubrica

<sup>4</sup> Ídem nota 3.

y entresello de la autoridad responsable, lo anterior, para facilitar su consulta y conservación. **XIV.-** Asimismo, conforme a lo señalado en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **XV.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y 29, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos, indistintamente, a cualquiera de los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado; y como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones el siguiente correo [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx), esto último, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones.-----

--- **XVI.-** Atento a lo señalado en los romanos VII, XII y XVI, del presente acuerdo, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones. -----

--- **XVII.-** Finalmente, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se les hace del conocimiento a las partes, que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/333/2021.

través de correo electrónico a la Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía de Delitos Electorales y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

